



ANEXO 2: PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE PRODUCTOS IBÉRICOS NO ENVASADOS (A GRANEL) 2026 (CÓDIGO 92/26)

ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN N.º

DE FECHA

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZA LA INSPECCIÓN	
NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE, ENVASADOR O VENDEDOR ESTABLECIDO EN LA UNIÓN EUROPEA:	
N.I.F.:	
NOMBRE COMERCIAL:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD: PROVINCIA:	
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	SUPERMERCADOS
	GRANDES SUPERFICIES
	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL
	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL EN MERCADO DE ABASTOS
	OTROS (especificar):

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO
DENOMINACIÓN DE VENTA:
MARCA COMERCIAL:
RESPONSABLE DEL PRODUCTO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
Lugar de origen o procedencia del producto: (Producto nacional, Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál), Producto de país tercero (indicar cuál), No se indica)
DIRECCIÓN COMPLETA DEL RESPONSABLE:



PRODUCTOS NO ENVASADOS (A GRANEL)					
Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.					
DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA					
1. Las menciones obligatorias figuran escritas en etiquetas adheridas al alimento o rotuladas en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presenten para su venta, sobre el alimento o próximo a él de manera que dicha información esté disponible y sea fácilmente accesible.	SC	NC	NP	RD 126/2015 6.2	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
2. La información alimentaria obligatoria se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble. Además, en modo alguno, la información alimentaria se encuentra disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.	SC	NC	NP	RD 126/2015 7	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
MENCIONES OBLIGATORIAS					
Denominación del alimento					
3. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, o a falta de esta con la denominación habitual o, en caso de que esta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento.	SC	NC	NP	RD 126/2015 4.1.a	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
4. En la indicación de la denominación del alimento se cumple con la obligación de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía como se establece en el artículo 17.4 del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	RD 126/2015 4.1.a	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
5. Cuando procede, la denominación del alimento se acompaña de las menciones previstas en el anexo VI del R (UE) 1169/2011. La denominación del alimento incluye o va acompañada de menciones sobre las condiciones físicas del mismo o sobre el tratamiento específico al que ha sido sometido (por ejemplo, en polvo, recongelado, liofilizado, ultracongelado, concentrado o ahumado) en todos los casos en que la omisión de tal información pueda inducir a engaño al comprador.	SC	NC	NP	RD 126/2015 4.1.a	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
Lista de ingredientes					
6. Consta, en su caso, la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes (Cuando figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto).	SC	NC	NP	RD 126/2015 4.1.c	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
7. Se cumplen los requisitos para la indicación cuantitativa de ingredientes previstos en el anexo VIII del R (UE) 1169/2011 "Indicación cuantitativa de los ingredientes".	SC	NC	NP	RD 126/2015 4.1.c	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias					
8. Se indica, en su caso, todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 (sustancias o productos que causan alergias o intolerancias) o derive de una sustancia o producto que figure en dicho anexo que cause alergias o intolerancias y se utilice en la fabricación o la elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado, aunque sea en una forma modificada.	SC	NC	NP	RD 126/2015 4.1.b	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007





Esta indicación no es necesaria en aquellos casos en que la denominación del alimento hace referencia claramente a la sustancia o productos de que se trate. También se ha de tener en cuenta los medios que se describen en el Art. 6 (5) del RD 126/2015 para suministrar esta información: de forma oral o mediante una indicación del lugar del establecimiento donde se encuentra disponible esta información.					
Grado alcohólico volumétrico adquirido en bebidas					
9. Figura, el grado alcohólico en las bebidas con una graduación alcohólica superior al 1,2 por 100.	SC	NC	NP	RD 126/2015 4.1.d	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
LENGUA OFICIAL					
10. La información alimentaria obligatoria se presenta, al menos, en castellano, lengua española oficial del Estado.	SC	NC	NP	RD 126/2015 10	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.					
INFORMACIÓN VOLUNTARIA					
Art. 8: <i>Cuando adicionalmente se facilite voluntariamente la información alimentaria mencionada en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, u otro tipo de información que no tenga carácter obligatorio conforme a la presente Norma general, habrá de respetarse lo que se establece en los artículos 36 y 37 del citado Reglamento.</i> <i>Cuando se facilite voluntariamente la información nutricional, el contenido de la misma se ajustará a lo indicado en el artículo 30, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011.</i> <i>Las siguientes preguntas están formuladas en base al Reglamento (UE) n.º 1169/2011 para verificar el RD 126/2015. Cualquier respuesta negativa de la siguiente sección se considera un incumplimiento al artículo 8 del Real Decreto 126/2015.</i>					
11. La información voluntaria cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 36.2	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
12. La información voluntaria cumple con el requisito de no mermar el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 37	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
Información voluntaria (voluntaria)					
13. En el caso de que la información nutricional figure en el etiquetado, ésta al menos muestra: a) el valor energético, o b) el valor energético, junto con el contenido de grasas, ácidos grasos saturados, azúcares y sal.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 30.5	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
14. Si se indica el valor energético, las unidades que se utilizan para la información nutricional de la energía (kilojulios (kJ) y kilocalorías (kcal)) y el peso (gramos (g), miligramos (mg) y microgramos (µg)), y el orden de presentación de la información, según se indica en el anexo XV del R(UE) 1169/2011 "Expresión y presentación de la información nutricional".	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 32.1	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
15. Si se indica el valor energético y la cantidad de nutrientes, estos se expresan por 100 g o por 100 ml.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 32.2	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL





					1/2007
Orden PRE/3360/2004 Información complementaria del etiquetado de los productos alimenticios congelados que se presenten sin envasar y se establece el método de análisis para la determinación de la masa de glaseado					
16. El etiquetado de los productos alimenticios congelados que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final indica en etiquetas, carteles o tablillas colocados en el lugar de venta, sobre el producto o próximos a él, el precio por kilogramo de peso neto, el precio por kilogramo de peso neto escurrido y el porcentaje de glaseado. En los productos que tengan un porcentaje de glaseado inferior al 5 % no será necesario indicar dicho porcentaje.	SC	NC	NP	Orden PRE/3360/2004 primero	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 aplicable a productos envasados por el comercio minorista					
PRACTICAS INFORMATIVAS LEALES					
17. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 7.1a	47.m) RDL 1/2007
18. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 7.1.b	47.m) RDL 1/2007
19. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 7.1.c	47.m) RDL 1/2007
20. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al sugerir, mediante la apariencia, la descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un determinado alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o un ingrediente distinto.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 7.1.d	47.m) RDL 1/2007
21. La información alimentaria contenida en el etiquetado es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 7.2	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
22. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no atribuye a los productos alimenticios las propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hará referencia a tales propiedades.	SC	NC	NP	Reglamento 1169/2011 7.3	SALUD
PARTE ESPECÍFICA PRODUCTOS IBÉRICOS / NORMA DE CALIDAD					
Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.					
Ingrediente principal					
23. Figura la designación por tipo de producto: Jamón, paleta, caña de lomo o lomo embuchado o lomo):	SC	NC	NP	RD 4/2014 3.1.a	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
24. Figura la designación por alimentación y manejo: «De bellota», «De cebo de campo», «De cebo».	SC	NC	NP	RD 4/2014 3.1.b	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007





25. Figura la designación por tipo racial: «100% ibérico», «Ibérico».	SC	NC	NP	RD 4/2014 3.1.c	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
26. Si se trata de un producto procedente de un animal, cuya designación por tipo racial no sea 100% ibérico, se indica el porcentaje de raza ibérica del animal del que procede el producto, con la expresión «% raza ibérica».	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.4.a	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
27. Figura la expresión “certificado por”, seguida del nombre del organismo independiente de control o su acrónimo. En loncheados, ver acuerdo de la Mesa de Coordinación de la Norma de calidad del ibérico en el siguiente enlace: https://servicio.mapa.gob.es/riberadminwai/ Año:2014 / ASUNTO: Etiquetado y publicidad Título [48] Etiquetado y publicidad. Lonchas o porciones de productos elaborados de fecha 27/11/2014.	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.4.b	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
28. En caso de jamón o paleta, figura identificada el producto con un precinto inviolable, indeleble, perfectamente legible y del color correcto, conforme a la denominación de venta* <input type="checkbox"/> *Negro: de bellota 100% ibérico <input type="checkbox"/> *Rojo: de bellota ibérico <input type="checkbox"/> *Verde: de cebo de campo ibérico <input type="checkbox"/> *Blanco: de cebo ibérico Ver acuerdos de la Mesa de Coordinación de la Norma de calidad del ibérico en el siguiente enlace: https://servicio.mapa.gob.es/riberadminwai/ Año:2014 / ASUNTO: Identificación de canales y marcado de piezas Título [38] Identificación de canales y marcado de piezas. Uso de otros precintos, de fecha 20/06/2014. Título [30] Identificación de canales y marcado de piezas. Lomos, de fecha 25/04/2014. Año:2014 / ASUNTO: Etiquetado y publicidad Título [53] Etiquetado y publicidad. Piezas, de fecha 27/11/2014.	SC	NC	NP	RD 4/2014 9.3	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
29. La denominación de venta está exenta de términos diferentes a los tres designados para nombrarla. Ver acuerdo de la Mesa de Coordinación de la Norma de calidad del ibérico en el siguiente enlace: https://servicio.mapa.gob.es/riberadminwai/ Año:2014 / ASUNTO: Etiquetado y publicidad Título: [23] Etiquetado y publicidad. Lonchas o porciones de productos elaborados, de fecha 27/11/2014.	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.2	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
30. Los términos que componen la denominación de venta figuran en lugar destacado y en el mismo campo visual que la marca comercial, con el mismo tipo de letra, tamaño, grosor y color. Ver acuerdo de la Mesa de Coordinación de la Norma de calidad del ibérico en el siguiente enlace: https://servicio.mapa.gob.es/riberadminwai/ Año:2014 / ASUNTO: Etiquetado y publicidad Título: [24] Etiquetado y publicidad. Lonchas o porciones de productos elaborados, de fecha 27/11/2014.	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.3	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
31. Si figura la mención “pata negra”, corresponde a un jamón o paleta “de bellota 100 % ibérico	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.5	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
32. Si figura la mención “Dehesa” o “Montanera”, corresponde a un jamón o paleta “de bellota”.	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.5	71.2.1 Ley 13/2003,





					47.g) y 47.u) RDL 1/2007
33. Si se emplean nombres, logotipos, imágenes, símbolos, o menciones facultativas que evoquen o hagan alusión a algún aspecto relacionado o referido con la bellota o la dehesa, corresponde a jamones y paletas ibéricas con la designación «de bellota».	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.6	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
34. Se cumple con la prohibición de emplear los términos “recebo” o “ibérico puro”.	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.6	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
35. Se cumple con la obligación de que el etiquetado, promoción o publicidad de jamones, paletas o caña de lomo de cerdo blanco carecen de nombres, logotipos, imágenes, símbolos o menciones que evoquen o hagan alusión a pata negra, ibérico, bellota, dehesa, etc., de modo que no se induzca a error sobre su naturaleza o identidad.	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.6	47.m) RDL 1/2007
36. Se cumple con la obligación de que la marca comercial no induce a confusión sobre las características raciales y las condiciones de alimentación o manejo, tanto por la denominación de la marca, como de su imagen gráfica.	SC	NC	NP	RD 4/2014 4.7	47.m) RDL 1/2007
37. En su caso, la caña de lomo está marcada e identificada de forma inviolable, indeleble y perfectamente legible, de forma que se asegura la trazabilidad de la pieza, respetando el color que corresponde (negro, rojo, verde o blanco) a esa denominación de venta.	SC	NC	NP	RD 4/2014 9.5	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
38. Los productos elaborados que se comercializan en lonchas o en porciones incorporan una etiqueta al envase del mismo color que el precinto de la pieza de la que proceden en la que aparece un número de identificación que se pueda rastrear y queda garantizada su trazabilidad y la denominación de venta del producto. Ver acuerdos de la Mesa de Coordinación de la Norma de calidad del ibérico en el siguiente enlace: https://servicio.mapa.gob.es/riberadminwai/ Año:2014 / ASUNTO: Etiquetado y publicidad Título: [45] Etiquetado y publicidad. lonchas o porciones de productos elaborados, de fecha 20/06/2014. Título: [25] Etiquetado y publicidad de productos regulados por la Norma de Calidad del Ibérico, de fecha 25/04/2014. Título: [16] Etiquetado y publicidad. Lonchas o porciones de productos elaborados, de fecha 26/03/2014. Año:2014 / ASUNTO: Identificación de canales y marcado de piezas Título: [59] Identificación de canales y marcado de piezas. Uso de precintos en piezas deshuesadas, de fecha 16/04/2014. Título: [05] Identificación de canales y marcado de piezas. Lomos y porciones o fileteados de la canal, de fecha 18/03/2014. Título: [30] Identificación de canales y marcado de piezas. Lomos, de fecha 25/04/2014.	SC	NC	NP	RD 4/2014 9.6	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
39. En relación con la trazabilidad de los productos de cerdo ibérico, se puede asegurar ésta, de manera que se pueden relacionar las piezas o porciones de los productos con el animal o el lote o lotes de explotación de que procedan.	SC	NC	NP	RD 4/2014 10	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007
40. Para jamones y paletas ibéricas, ¿están marcados o identificados, individualmente, mediante un sistema que incluya, al menos, la semana y el año de entrada en salazón, inviolable y perfectamente legible. Ver acuerdos de la Mesa de Coordinación de la Norma de calidad del ibérico en el siguiente enlace: https://servicio.mapa.gob.es/riberadminwai/	SC	NC	NP	RD 4/2014 12	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007





Año:2014 / ASUNTO: Jamones, paletas y lomos Título: [07] Características del jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos. Identificación de entrada en salazón					
41. La entidad certificadora se encuentra inscrita en el Registro informativo de organismos independientes de control del ibérico (RIBER), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	SC	NC	NP	RD 4/2014 15	AGRICULT URA
INDICACIÓN DE PRECIOS					
Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.					
42. ¿Se publicita correctamente el precio por unidad de medida (P.U.M.)?	SC	NC	NP	RD 3423/2000, art. 3 y 4	71.2.1 Ley 13/2003, 47.g) y 47.u) RDL 1/2007

OBSERVACIONES

Lugar y fecha

Firma por la inspección

Compareciente

